

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00227** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el termino de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º.- De conformidad con el Art. 17 del Decreto 782 de 1995, apórtese Certificado de Existencia y Representación Legal de la **COMUNIDAD FRANCISCANA PROVIDENCIA DE LA SANTA FE**, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, en el que conste en nombre de los representantes legales de esta entidad, toda vez que el aportado su vigencia feneció el 18 de mayo de 2021.

2º De conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P., sírvase allegar el contrato de matrícula No. 010818 suscrito por los demandados, so pena de negar la orden del apremio.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 43, Hoy, 14 de julio de 2021. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90d89eb1ce673ae1e5306d1e4a23a32dc49e99cc16a89d2e4d298856f3b0f6a6

Documento generado en 13/07/2021 05:18:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>